

EXPROPIARÁN PROPIEDADES PARTICULARES

set 12/40
Autorizada Obras Públicas para
adquirir las que rodean al
Bosque de La Habana

DEBERA PAGAR UN MILLON

Además de entregar ese efectivo,
el Municipio pierde dos
valiosas fincas

VALORADAS EN 3 MILLONES

Ayer se conoció públicamente
el decreto que tiene fecha
del 14 de septiembre

Disponiendo que el Municipio de La Habana consigne a partir del año de 1940 la cantidad de \$1.000.000.00 con destino a obras en el Bosque de La Habana, así como apropiando para el Estado, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, todas las fincas que el Ayuntamiento posee en el área del mencionado Bosque, el ex-Presidente de la República, Coronel Federico Laredo Brú, por medio del decreto No. 2738, que aparece en la Gaceta Oficial, con fecha 14 de Septiembre, anexo al pliego 615, y publicado ayer once de Octubre, da a conocer tan importantísima resolución que ahora tendrá que cumplir la Administración local.

Los terrenos de la propiedad del Municipio se consideran valorados en más de \$3.000.000.00 por lo que la contribución que hace la ciudad por ese Decreto es cuantiosa, ya que aparte de tener que entregar ahora las Titulaciones a la Secretaría de Obras Públicas, deberá consignar en cada ejercicio, hasta el año de 1944, la cantidad de \$200.000, a más de una suma análoga para el que rige en la actualidad y que hace elevar la contribución en efectivo al Bosque de La Habana a \$1.000.000.

Para ejecutarse esta importante consignación de \$1.000.000 más la apropiación de los terrenos de la Municipalidad sólo consigna el Decreto del ex-Presidente que «dichas obras, costeadas hasta ahora exclusivamente por el Estado, vienen a resolver un grave y apremiante problema de higiene y ornato público».

127

Por la índole especial de este decreto, así como también por el hecho de otorgarse a la Secretaría de Obras Públicas poderes para incautarse de todas las fincas particulares que se encuentren dentro del área del Bosque, para ampliarlo, insertamos en su totalidad la parte resolutiva, que dice así:

«PRIMERO.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley número 681 de 21 de Marzo de 1936 y los Decretos Presidenciales 2083 de 11 de Julio y 2197 de 23 de Julio de 1937, se destinan al uso público del Bosque de La Habana, todas las fincas propiedad del Municipio de La Habana que están enclavadas dentro del área del parque bosque de La Habana y en especial la finca denominada «La Rosa», de cuatro caballerías 170 cordeles y 344.70 varas cuadradas de extensión y la finca denominada «La Ciénaga», de 13 caballerías y 102.81 cordeles de extensión.

«SEGUNDO.—En cumplimiento de la disposición anterior, el Secretario de Obras Públicas, por medio de los funcionarios de dicho Departamento, tomará posesión inmediatamente de los terrenos propiedad municipal existente dentro del perímetro del parque-bosque de La Habana para los fines de la construcción de las obras del mismo, procediendo a la ejecución de las obras proyectadas de acuerdo con los planos y proyectos de la citada obra, declarada de utilidad pública por decreto presidencial número 2083 de 1937.

«TERCERO.—Se destina como contribución del Municipio de La Habana a las obras del Bosque de La Habana la suma de \$200.000.00 que se tomará del Capítulo 13, artículo 11, crédito 3 de la Relación 66 del Presupuesto Ordinario del Municipio de La Habana correspondiente al ejercicio fiscal de 1940.

«CUARTO.—Durante los cuatro ejercicios fiscales de los años de 1941, 1942, 1943 y 1944, el Municipio de La Habana deberá consignar en sus presupuestos, en cada uno de ellos, la suma de \$200.000 como contribución del citado Municipio a los gastos que originen las obras de construcción del parque bosque de La Habana y para la adquisición de los terrenos de propiedad particular comprendidos dentro del área de dicho parque bosque que sean necesarios ocupar y expropiar a fin de llevar a cabo la ejecución de la referida obra pública.

«QUINTO.—Se autoriza y faculta al Secretario de Obras Públicas para iniciar los expedientes de expropiación que sean necesarios a fin de ocupar y adquirir los terrenos de propiedad particular enclavados dentro del área del Parque Bosque de La Habana cuyos propietarios no los hayan vendido o los vendan voluntariamente al Estado para los fines de dicho parque bosque.

«SEXTO.—Los Secretarios de Hacienda, Obras Públicas y Gobernación, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.